

Resolución Gerencial General N° 0152-2024-CAFED/GG

Callao, 12 de noviembre del 2024

EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO
EDUCATIVO DEL CALLAO - CAFED

VISTOS:

Informe N° 000222-2024-CAFED/GA de fecha 07 de noviembre de 2024, Memorando
N° 000600-2024-CAFED/GG de fecha 07 de noviembre de 2024 e Informe N° 000204-
2024-CAFED/GAJ de fecha 11 de noviembre de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el literal m), de la vigésima novena disposición complementaria final de
la Ley N° 29626 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011,
establece "Créanse, durante el año fiscal 2011, las siguientes unidades ejecutoras,
acción que se sujeta al presupuesto institucional de las entidades respectivas, sin
demandar recursos adicionales al Tesoro Público, y a las disposiciones establecidas en
la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto: m) Comité de
Administración del Fondo Educativo Callao (CAFED), en el Pliego Gobierno Regional
de la Provincia Constitucional del Callao".

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000007 de fecha 25 de enero de 2011,
modificado mediante Ordenanza Regional N° 00004 de fecha 21 de febrero de 2012, el
Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de sus facultades conferidas
en el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos
Regionales, aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Comité de
Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED.

Que, el Artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del CAFED,
establece que: "EL CAFED-CALLAO es un órgano desconcentrado del Gobierno
Regional del Callao, constituye una Unidad Ejecutora Presupuestal que cuenta con
autonomía funcional, técnica, económica, financiera y administrativa, en el marco de lo
establecido en el presente Reglamento y normas complementarias.

Que, el Artículo 138° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de
la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece el régimen de
fedatarios de las entidades de la Administración Pública, señalando en su numeral 1)
que cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de
recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes,
sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los
administrados.

Que, del mismo modo, el numeral 2), del mencionado artículo, precisa que el fedatario
tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original
que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta
última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación
administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee
agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar
firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones
administrativas concretas en que sea necesario.

Que, el literal j) del Artículo 20° del Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED, establece como una de las funciones del Gerente General, la de expedir las resoluciones en asuntos de su competencia, necesarias para la buena marcha del CAFED-CALLAO, esto es en concordancia con lo dispuesto en el literal V) del mismo artículo de la norma acotada, encontrándose dentro de sus facultades, como titular de la entidad, designar a los fedatarios institucionales, en ese sentido, es competencia de la Gerencia General, realizar las gestiones administrativas pertinentes a efectos que las unidades orgánicas del CAFED se orienten a un trabajo eficiente.

Por tanto, conforme lo desarrollado en los considerandos precedentes y en cumplimiento de la normativa aplicable, la Gerencia General tiene la competencia y facultad para designar fedatarios que coadyuven a un eficiente desenvolvimiento de la gestión administrativa del CAFED, que desempeñen las labores inherentes en adición a sus propias funciones.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones señaladas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por la Ordenanza Regional 00007 de fecha 25 de enero del 2011, modificado por la Ordenanza Regional N° 00004 del 21 de febrero 2012; con el visto bueno de la Gerencia de Administración, y Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, como fedatarios del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao –CAFED, a los siguientes Servidores:

FEDATARIO TITULAR: LUIS ENRIQUE, SANABRIA SALAZAR
FEDATARIO SUPLENTE 1: YRMA JEANETTE, QUISPE ARRIOLA
FEDATARIO SUPLENTE 2: MIGUEL ENRIQUE, FLORES NEVADO

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, toda disposición emitida que contravenga la presente Resolución:

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO

.....
Lic. Luis Alberto Castillo Paz
GERENTE GENERAL